



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2019-00050-00.
Demandante: COOCREDITO
Demandado: NANCY SAYA TORREGROSA y OTRA

Informando que el apoderado demandante solicita se decrete nuevamente las medidas cautelares que fueron levantadas por acuerdo entre las partes, la cual la demanda CELMIRA DE LA HOZ OROZCO incumplió y solicito requerimiento. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 12 de 2023.


JORGE MARTÍNEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, noviembre doce (12) de dos mil veintitrés (2.023). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, se ordenara la medida solicitada en cuanto a la demandada señora Celmira De la Hoz toda vez que a la demandada Nancy Sayas Torregrosa no le fue levantada la medida cautelar, como se dispuso en auto de fecha julio 29 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR El embargo y retención del 10% del salario y demás emolumentos legamente embargables que devenga la demandada Celmira De la Hoz C.C. No.32.867.247 como empleada de la SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO. Ofíciase.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2019-00050-00, en el que figura como demandante COOCREDITO con Nit. No. 082.022.275-2 Por secretaria se remitirán los oficios.

2º. Requerir Igualmente se requiera al pagador del CONSORCIO FOPEP Y FIDUPREVISORA, para que manifiesten a su despacho porque no se le dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha marzo 29 de 2019 y comunicado por oficio 392 y 393 de fecha abril 12 de 2019. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7db2bb4994b2523ef63cfdbaa458b9063f58fe0ec3330f2ffe76e08c6ce746**

Documento generado en 12/11/2023 05:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>